



PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA

RADICADO: 680014003006-2023-00230-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES – COGESTIONES antes (COSERVICAUDO y COGESPROCU)

DEMANDADO: CARMEN OFELIA MORENO ZAMBRANO

Al Despacho de la señora Juez informando que, por auto del 25 de enero de 2024 se dio por terminado el proceso de la referencia y, en el numeral cuarto se ordenó la entrega a favor de la sociedad demandante COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES – COGESTIONES antes (COSERVICAUDO y COGESPROCU), identificada con NIT. 900389714-5 de los títulos judiciales que correspondan hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) por concepto de depósitos judiciales que obran por cuenta del proceso. Que, en cumplimiento del referido auto, por secretaria se elaboró orden de pago tal como consta en el archivo No 026 del cuaderno 1 del expediente y que en auto del 19 de marzo de 2024 se autorizó a favor del demandante la transferencia de dineros a la cuenta de ahorro reportada. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda. Bucaramanga, 08 de abril de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, sea lo primero indicar que SE DEJA SIN EFECTO el auto de fecha 19 de marzo de 2024¹ por el cual se autorizó a favor del demandante la transferencia de dineros a la cuenta de ahorro reportada, para en su lugar, disponer, en aras de guardar coherencia entre las providencias emitidas, atendiendo la nueva solicitud realizada por el demandante, vista en el archivo No 28, DEJAR SIN EFECTO el NUMERAL CUARTO del auto de fecha 25 de enero de 2024 por el cual se ordenó la entrega a favor de la sociedad demandante los títulos judiciales que correspondan hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) por concepto de depósitos judiciales que obran por cuenta del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, por encontrarse procedente la solicitud realizada por la demandante y según lo dispuesto en el Acuerdo PCSA21-11731 del 29 de enero de 2021², artículo 13 parágrafo segundo³, este Despacho AUTORIZA a favor de la parte demandante, la transferencia a la cuenta de ahorros No. 0182006703. de SCOTIABANK COLPATRIA, siendo titular la empresa COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES, identificado con NIT 9003897145, los títulos judiciales que correspondan hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) por concepto de depósitos judiciales que obran por cuenta del presente proceso y que han sido descontados a la demandada CARMEN OFELLIA MORENO ZAMBRANO, identificada con CC. 27.530.384 en virtud del embargo de salarios, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJA2011567 de fecha 05/06/2020 y el PCSA21- 11731 del 29/01/2021.

Lo anterior, a fin de materializar la orden de terminación del proceso contenida en el auto de fecha 25 de enero de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **045** del 09 de abril de 2024.

¹ Archivo No 28 cuaderno 1 expediente-.

² PCSA21-11731 del 29 de enero de 2021 “Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones”

³ Parágrafo segundo. Orden de pago con abono a cuenta. Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos pueden hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio